

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 2021-00601-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda se adjuntaron los siguientes anexos: Poderes Solicitud de Amparo de pobreza, Solicitud de Amparo de pobreza suscrito en nombre propio por los demandantes, Poderes para actuar, Solicitud de Medidas cautelares, Cámara de comercio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA –Cámarade comercio de la EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A., Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas XMC –047 –Informe Policial de Accidente No. C –899079–Certificado de historial del vehículo de placas K N C –6 4 E –Certificado del vehículo de placas K N C –6 4 E expedido por la dirección de tránsito y transporte de Floridablanca–Licencia de tránsito del vehículo de placas KNC64E–Cedula de ciudadanía del señor ARMANDO ELIECER PEÑA AMAYA–Cedula de ciudadanía de la señora ISABEL BURGOS SUAREZ –Partida de Matrimonio No. 139165 –Registro civil de matrimonio entre los señores GABRIEL FOREROAMAYA e ISABEL BURGOS SUAREZ.–Certificación de ingresos del señor GABRIEL FORERO, expedida por el contador CARLOS ANTONIO ALVAREZ PALOMINO –Tarjeta profesional de contador público del señor CARLOS ANTONIO ALVAREZ PALOMINO–Certificación expedida por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES –Certificado de libertad y tradición de un lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 –139758–Factura de venta No. A2019-354 expedida por la Notaria Única Rio negro –Dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor GABRIEL FORERO AMAYA expedida por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER –Historia clínica del señor GABRIEL FORERO AMAYA.–Factura de venta No. MO 33818 emitida por YAMAHA , –Factura de venta No. FEBU -6972 emitida pro INCOLMOTOS YAMAHA. –Factura de venta No. FEBU -6414 emitida pro INCOLMOTOS YAMAHA –Factura de venta No. FEBU -6389 emitida por INCOLMOTOS YAMAHA –Daño emergente comprendido en 3 folios. –Proceso penal comprendido en 21 folios.– Registro Fotográfico. –Acta de audiencia de conciliación FRACASADA de fecha 04 de noviembre de 2020. Certificado N° 207624 expedido por LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de fecha 07 de mayo del 2021.Revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que el apoderado de la parte demandante, no informa correo electrónico en la demanda para efectos de las notificaciones. Para proveer. Bucaramanga, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **GABRIEL FORERO AMAYA, JOSE ANTONIO SUAREZ PARADA, ISABEL BURGOS SUAREZ, ARMANDO ELIECER PEÑA AMAYA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **JOSE ANTONIO SUAREZ PARADA, PABLO EMILIO QUINTANA CONTRERAS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARAMANGA S.A..**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- En las pretensiones deberá indicar y discriminar uno a uno los valores pretendidos.
- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806/20, los poderes otorgados por **GABRIEL FORERO AMAYA, JOSE ANTONIO SUAREZ PARADA, ISABEL BURGOS SUAREZ, ARMANDO ELIECER PEÑA AMAYA** respecto del amparo de pobreza y los poderes otorgados por **GABRIEL FORERO AMAYA, JOSE ANTONIO SUAREZ PARADA, ISABEL BURGOS SUAREZ, ARMANDO ELIECER PEÑA AMAYA** respecto de la presente demanda, no tienen el correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con el reportado en el **SIRNA**.
- Deberá allegar los Certificados de Existencia y Representación Legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y de la EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.** vigentes, teniendo en cuenta que los allegados con la demanda fueron expedidos el 6 de Agosto de 2019.

No. 10. La manifestación expresa y las evidencia de cómo se obtuvieron los correos electrónicos de la demandante y del demandado, con sus respectivos soportes de conformidad con lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020.

- Deberá integrar el escrito de subsanación de demanda, en uno solo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **GABRIEL FORERO AMAYA, JOSE ANTONIO SUAREZ PARADA, ISABEL BURGOS SUAREZ, ARMANDO ELIECER PEÑA AMAYA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **JOSE ANTONIO SUAREZ PARADA, PABLO EMILIO QUINTANA CONTRERAS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARAMANGA S.A.**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior fechado: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga; 25 DE NOVIEMBRE DE 2021</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ MERCY KARIME LUNA GUERRERO</p>
--

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c5f60542ed8097bbb44be8bd3feb1dbc543e5da1e34bcf30f54a8105730fd91

Documento generado en 24/11/2021 03:50:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**